

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 9 rs. Fuera de ella. 15  
 Tres idem. . . . . 24 . . . . . 40  
 Seis idem. . . . . 48 . . . . . 80  
 Un año. . . . . 96 . . . . . 160

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (leales ordenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845)

Se publican los Lunes, Miércoles y Viernes.

### GOBIERNO POLITICO

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1519,

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, fuerza de la Guardia Civil y empleados en el ramo de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para descubrir el paradero de unas caballerias y efectos, cuyas señas se espresa á continuación que fueron robados á José Quintín y Vicente Garcia, en los callejones de Balandranes, término de Lucena, y caso de ser habidas unas y otras lo pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 17 de Diciembre de 1855.—  
 Francisco de P. Marquez.

Efectos robados al Quintín.

Una burra castaña, oscura, cerrada, teniendo la teta izquierda cortada, aparejada, con un ceron yesero, y en el aparejo dos costales de parea, uno nuevo y otro viejo, unas alforjas de lienzo rayado, con unos calzones de paño de sumonte en corte, dos azadas, un escardillo ancho y un capote de muestra.

Id al Garcia.

Una burra parda clara, lucera, con tres años, descubierta, con su aparejo, un costal de parea con un pan blanco, y un capote de muestra.

Circular núm. 1520.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las mas activas diligencias para descubrir el paradero de una yegua, cuyas señas se espresan á continuación, que ha desaparecido del cortijo nombrado Barrionuevo, término de Sta. Elna, y de la propiedad de D. Santos Fernandez Pintado, y caso de ser habido la pondrán á disposición con la persona en cuyo poder se encuentre.

Córdoba 17 de Diciembre de 1855.—  
 Francisco de P. Marquez.

Señas de la yegua.

Cerrada, con nombre de la esmeralda, alzada regular, pelo negro, lucera, calzada de un pié, herrada, estaba parida con una mula de 9 meses que se quedó en la piara.

Circular núm. 1526.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los



pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados del ramo de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para conseguir la busca y captura de José Gregorio Expósito (a) el Lunero y conocido por los apellidos del Cañada y Campaño cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de 1.º instancia de Priego donde se le sigue causa.

Córdoba 20 de Diciembre de 1855—  
Francisco de P. Marquez.

#### Señas.

Edad 21 años, estatura mas de 5 pies, color moreno, labilampino, pelo negro algo rizado, ojuelos, nariz regular, vestido con chaqueta corte de paño, calzon y botines de lo mismo, con abaracas y peales de picote, sombrero portugués y capote de paño, de ejercicio cabrero.

### Establecimiento Nacional de Minas de Linares.

Circular núm. 4536.

#### COKE.

*Pliego de condiciones para la adquisicion en subasta pública del Coke de que se hará mérito para el servicio de las minas del Estado de Linares en el año de 1856.*

1.º El Coke que el Establecimiento de minas de Linares, se propone adquirir en pública licitacion es de 4000 quintales, bajo el tipo máximo de 27 rs. 7 mrs. quintal

2.º El Coke ha de ser de buena calidad, desechándose el de mala, cuya clasificacion corresponde esclusivamente á los empleados, haciéndose las entregas en los almacenes del Cerco de S. Fausto ó de Fábricas antiguas segun convenga al Establecimiento, en términos que nunca haga falta al servicio.

3.º Si el asentista no hiciese el surtido y entrega total en los términos espresados, el Establecimiento adoptará libremente y con tiempo las disposiciones convenientes para evitar se paralice el servicio y realizar toda la porcion, siendo en perjuicio del contratista la diferencia de precios y la indemnizacion de daños que pueda sufrir la Hacienda.

4.º Para tomar parte en la licitacion se necesita tener aptitud legal para contratar y prestar previamente una fianza de 4000 rs. efectivos, su equivalencia en papel admisible, ó 6000 en fincas libres, la que con los demas

bienes del contratista responderán del puntual cumplimiento de este contrato.

5.º La prestacion de dicha fianza en metálico ó papel se acreditará con carta de pago de la Depositaria del Establecimiento ó Tesorería de la provincia de Córdoba, que acompañará al pliego cerrado de la proposicion; si la fianza fuese en fincas ha de presentarse con la escritura de propiedad nota autorizada de las fincas, que espresen su situacion, valor y no estar afectas á responsabilidad, sobre la cual tomará la Administracion los informes que estime convenientes, desechando previamente la hipoteca que no le inspire confianza.

6.º La responsabilidad á que diere lugar este contrato se hará efectiva por la Administracion gubernativamente por medio de apremio y ejecucion.

7.º En retribucion del espresado servicio el Establecimiento se obliga á pagar semanalmente al contratista, si los fondos lo permiten, el importe de las entregas que haga al precio de remate.

8.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, rubricados en el sobre, arregladas al modelo que se inserta, espresando la cantidad por letra, suscritas por las personas que las hagan ó sus representantes legalmente autorizados; una vez entregados los pliegos no podrán retirarse.

9.º El remate se verificará simultaneamente el dia 8 de Enero próximo en las oficinas del Establecimiento de minas de Linares, y Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

10. Las juntas de subasta se constituirán á las 12, en la primera media hora se procederá al recibo de los pliegos cerrados que se presenten dando las esplicaciones necesarias á la inteligencia de las condiciones, y á las 12 ½ á la apertura y lectura en público de los presentados, declarando terminado el acto en los respectivos puntos por los mejores postores. Si reunidos los datos resultasen dos ó mas proposiciones iguales decidirá la suerte adjudicándose el servicio por la Direccion general del ramo á favor del licitador que aquella designe.

11. Hecha la adjudicacion por la superioridad, basta cuyo caso no se considerará firme el contrato por parte de la Hacienda, se elevará á escritura pública concurriendo á este acto por parte del Establecimiento el Administrador de Córdoba ó el Director de Linares, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y los de una copia para las oficinas.

Linares 17 de Octubre de 1855.—Eusebio Sanchez.—Es copia —Sanchez.

#### Modelo de proposicion.

D. F. .... vecino de ... me obligo á



entregar al Establecimiento de Minas de Linares bajo el pliego de condiciones formado, cuatro mil quintales de Coke á..... rs quintal.

Fecha y firma.

### Secretaría del Tribunal Pleno de la Audiencia de Sevilla.

Circular núm. 1523.

Habiéndose observado por este Superior Tribunal que apesar de las repetidas prevencciones hechas sobre el particular se remite muchas veces la correspondencia de oficio sin franquear con las formalidades prescriptas en la disposicion cuarta de la Real orden de 18 de Febrero de este año inserta en el Boletín oficial de esta provincia del Lunes 12 de Marzo siguiente número 187, ha acordado se haga saber á VV. que cuantas veces se observe dicha omision incurrirán de hecho en la multa de cuarenta reales que se les exigirá sin necesidad de otra providencia.

Y de orden del propio Tribunal lo digo á VV. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á VV. muchos años Sevilla 11 de Diciembre de 1855.—Rafael Besnas, Srio.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de esta Audiencia.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento Constitucional de Villanueva de Córdoba

Circular núm. 1529.

D. Miguel Cañuelo, Alcalde 1.º Constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa respectivo al año de 1856, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 dias contados desde la fecha, para que los interesados comprendidos en él puedan examinarlo y deducir dentro de indicado plazo las reclamaciones que consideren oportunas por los agravios de que se crean inferidos; en la inteligencia de que transcurrido sin haberlo verificado no serán oidas y les parará el perjuicio que la ley previene.

Villanueva de Córdoba 16 de Diciembre de 1855.—Miguel Cañuelo.—Antonio Heruzo, Srio.

### Ayuntamiento Constitucional de Morente.

Circular núm. 1530.

D. Pedro Corredor Abril, único Alcalde Constitucional de esta villa de Morente.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido en sesion de este dia, ha acordado sacar á subasta para su arriendo por todo el año próximo venidero, la casa nombrada Meson de esta villa, única finca que posee el caudal de Propios, bajo el tipo de 216 rs. y 40 mrs. que ha producido en el último quinquenio; cuya cantidad servirá de base para la admision de su postura y para su único remate, se ha señalado el dia 30 de los corrientes hora de las 12 de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad.

Morente 15 de Diciembre de 1855.—Pedro Corredor.—P. A. del A. C., Juan José Camacho, Srio.

### Ayuntamiento Constitucional de Espejo.

Circular núm. 1532.

D. Antonio Pineda y Gracia, Alcalde 1.º Constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando concluido el repartimiento de la contribucion territorial de la misma para el año de 1856, se halla de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por el término de 8 dias que darán principio el 21 del corriente mes, con el objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan reclamar sobre los errores, que hayan podido inferirseles en la estampacion de sus cuotas; en la inteligencia, que pasado dicho término no serán oidos y sufrirán cualquier perjuicio que puedan tener.

Espejo 19 de Diciembre de 1855.—Antonio Pineda y Gracia.—Juan Gomez, Srio.

### Ayuntamiento Constitucional de Luque.

Circular núm. 1533.

D. Manuel Calvo, Comandante 2.º del Batallon



núm. 24 de M. N. de esta provincia, Alcalde 1.º y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, formado por el Ayuntamiento para el año próximo de 1856, esta corporacion ha acordado esponerlo al público en las Casas Consistoriales de la misma por término de 8 dias para la oportuna reclamacion de agravios sobre la aplicacion del tanto por 100, y pasado que sea dicho término, no será atendida reclamacion alguna.

Luque 20 de Diciembre de 1855.—Manuel Calvo.—Por acuerdo de la Municipalidad, Pedro de Zafra y Amores.

### Ayuntamiento Constitucional de Lucena.

Circular núm. 1537.

D. Juan Maria Gonzalez Chocano, Abogado de los Tribunales Nacionales, Alcalde 1.º y Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad de Lucena.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la misma para 1856, estará de manifiesto en la Secretaria del cuerpo Municipal para los efectos de la ley y por el término de 8 dias, contados desde el en que se haga saber este anuncio á los interesados, por medio del Boletin oficial de la provincia.

Lucena 24 de Diciembre de 1855 —Juan Maria Gonzalez Chocano.—Por mandado de S. S, Gabríel Calvo.

### Providencias Judiciales.

#### Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Circular núm. 1495.

D. Joaquin de Quero, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Castro del Rio y su partido, etc

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Lorenzo Lopez Zajosa, natural y vecino de Lucena, contra quien en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirsele complidad en el robo de caballería y detencion á Francisco de Castro Córdoba, á fin de

que se presente en la Cárcel de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, seguro de que si lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldia, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia se dirige el presente á el Sr Gobernador de esta Provincia, para su insercion en el Boletin oficial de la misma, para los efectos oportunos.

Dado en la villa de Castro del Rio á 7 de Diciembre de 1855.—Joaquin de Quero.—Por mandado de S. S, Pablo Martin.

#### Juzgado de primera Instancia de Baena.

Circular núm. 1496.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Baena y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Ignacio Lopez y Francisca Ramona Tarifa su muger, vecinos que fueron de esta villa, para que dentro del término de 30 dias, comparezcan en este Juzgado para ser notificados del acto definitivo dictado en el pleito de menor cuantía seguido contra ellos por Antonio Blancaflor de esta vecindad, sobre pago de 840 rs. que les prestó; bien entendido que de no parecer dentro del referido término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á 25 de Noviembre de 1855.—Ramon Salinas y Gongora.—Por mandado de dicho Sr, Bernardo Joaquin Arrabal,

---

### ANUNCIOS.

EL LIBRO

DE LOS

JUECES DE PAZ,

conforme á la ley de Enjuiciamiento civil de 5 de Octubre, Real decreto de 22 del mismo mes y Real orden de 12 de Noviembre de 1855.—Se vende á 4 rs. cada ejemplar en el despacho de este periódico.

---

Córdoba: Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Morales, núm. 8.